

Aplicación de Tratamientos Fitosanitarios en

Barcos graneleros

BM al 98%

y

Fosfuro de aluminio
o
Fosfuro de magnesio



Tratamientos fitosanitarios en barcos

Módulo de consulta de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancía de origen vegetal

Búsqueda por combinación.

Clave de combinación:

Buscar

Lunes 10 de abril de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACION de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Reglas y especificaciones que deben cumplir las personas físicas para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG-FITO-2016, Especificaciones, oratorias y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presta servicios de tratamientos fitosanitarios.

Se marginan un folio con el Estado Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 26 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 38 fracciones II y IX, 39 fracción V, 40 fracción I, 41, 42, 47 fracción IV y 70 C fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 1a., 2a., 4a., 7a., fracciones XIII, XIV, XVIII y XIX, 19 fracción I incisos f), g), h) y m), y V, 37 bis, 48 fracción III, 51, 52, 53, 54 fracciones I y III, 55, 56, 57, 60 y 65 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 1a., 55 letra A, fracciones VII y XVIII, 76, 77, 110, 112 y 113 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 1a., 2a. letra "D" fracción VII, 29 fracción I y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 1a., 2a., 14 fracción XVI y 15 fracciones IX, XV, XXIII y XXVII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, una de ellas denominada "México Próspero" cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario.

Que es atribución de la Secretaría, a través del SENASICA, establecer las medidas fitosanitarias que considere convenientes para reducir el riesgo de introducción, establecimiento y dispersión de plagas que afecten a los vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación y movilización nacional.

Que el activo intercambio comercial de nuestro país con la firma de Tratados de Libre Comercio, entre otros acuerdos comerciales, para la importación de vegetales, sus productos y subproductos, representan un riesgo fitosanitario elevado, debido a que los productos importados pueden presentar plagas asociadas de importancia cuarentenaria para México.

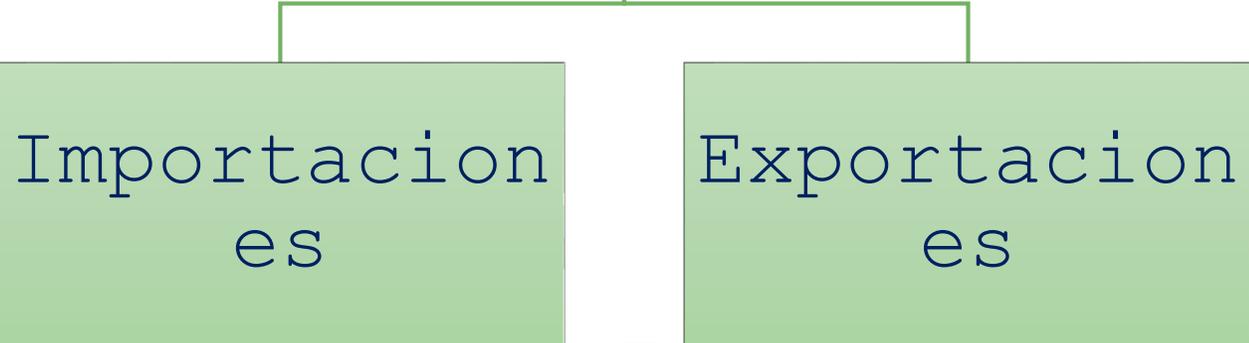
Que las medidas fitosanitarias que establece la Secretaría serán las necesarias para garantizar un nivel adecuado de protección y condición fitosanitaria en la comercialización de los productos que se movilizan o ingresen al territorio nacional.

Que a efecto de prevenir y mitigar el riesgo de introducción, establecimiento y dispersión de plagas de interés cuarentenario para los vegetales en México, se cuenta con 62 Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria distribuidas en Puertos marítimos, Aeropuertos y Fronteras, así como 36 Puntos de Verificación e Inspección Federal, ubicados estratégicamente en cinco Corredores Cuarentenarios Fitosanitarios, en los cuales se realiza la inspección o verificación de los productos vegetales para asegurar su condición fitosanitaria.

Que la primera modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2006, en la cual se incorporaron los tratamientos hidrotérmico, en frío, aire caliente forzado e irradiación.

Que la aplicación de los tratamientos fitosanitarios son realizados por los empresas certificadas con base al cumplimiento de los requisitos y especificaciones que señala la NOM-022-FITO-1995. Por lo que se establecieron las características y especificaciones para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamiento fitosanitario a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1997.

Que es atribución de la Secretaría en materia de sanidad vegetal promover la armonización y equivalencia internacional de las disposiciones legales aplicables, por lo que se armonizan diversos puntos del proyecto



Los tratamientos fitosanitarios tienen el objetivo de eliminar y/o inactivar el desarrollo de las plagas y enfermedades presentes en productos y subproductos vegetales, reduciendo o eliminando el riesgo de su introducción a un país o región importadora.

Requisitos del país importador

Orden de servicio por detección de plaga



CORPORACION UNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS C.A.
G-20012200-5
El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, representado en este acto por el **PRESIDENTE**, analizadas todas las recaudas de la solicitud 92735, **OTORGAR** el presente Permiso Sanitario de Empresa **CORPORACION UNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS C.A.**, dando c...

Dicho permiso cuenta con las siguientes características:
Rubro: MAIZ BLANCO
Cantidad: 30000 TONELADAS
Código de Arancel: 1005.90.10.19
Origen: MEXICO
Via de Transporte: MARITIMA
Proveedor: CASILLO COMMODITIES ITALIA S.P.A
Aduana de ingreso e inspección: PUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO CABELLO
País de Embarque: MEXICO

Esta importación deberá venir acompañada por las certificaciones sanitarias reglamentarias:
1. Debe constar en el certificado fitosanitario del país de origen que el producto fue sometido a un fr efectivo. Además de indicarse en declaración adicional que el producto viene libre de plagas del género...
2. El producto deberá venir acompañado del certificado fitosanitario del país de origen, tal como lo es según de la resolución 459 del ministerio de agricultura y cría del 11 de noviembre de 1981.
3. Se efectuará una inspección del producto a su ingreso al país por parte del inspector de cuarentena; acuerdo con la legislación vigente está facultado para ordenar las medidas preventivas, tal como lo es 73 de la Ley de Salud Agrícola Integral. Los inspectores o inspectores de salud agrícola integral podrá en el mismo acto la práctica de medidas preventivas, con o sin la presencia del propietario o propietarios o administradores o responsables de las unidades de producción animal o vegetal, importador, exportador o exportadora, medidas preventivas, con el debido sustento técnico, cuando se presumi sanitaria de los animales o vegetales, productos o subproductos de ambos orígenes o provisiones inminente de introducir, propagar o diseminar, al territorio nacional enfermedades y plagas. Las medidas puede adoptar el inspector o inspectora de salud agrícola integral serán las siguientes: muestreo, retención, reembarque, enterramiento y destrucción, pudiendo además impedir su desembarco en el territorio nacional en el caso de importaciones, y todas aquellas que sean necesarias para garantizar el efectivo de manera efectiva, oportuna e inmediata. Las medidas habrán de ser proporcionales al fin u

Modificación de la NOM-022-FITO/SAG-2016

4.11. De la aplicación de tratamientos
fitosanitarios

4.12. De la evaluación de la conformidad de la
aplicación de los

4.12.5.1. **TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS**
BROMURO DE METILO

4.12.5.2. **FOSFINA**

NOM-022-SAG/FITO-2016

Documentos necesarios para iniciar los tratamientos fitosanitarios

ORDEN DE SERVICIOS PARA TRATAMIENTO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

SENASICA

Folio: 150220050022024403003768

Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en Nuevo Laredo

ORDEN DE SERVICIOS PARA TRATAMIENTOS EN CUARENTENARIOS

Empresa Aprobada
SISTEMAS AGRONÓMICOS SAIZOAL, S.A. DE CV.

Sírvase a aplicar con cargo al interesado el tratamiento especificado en este documento a los productos que se detallan.

Nombre o Razón Social del importador:
EMPAQUADORA LA MERCED SA DE CV

Descripción del Producto	Cantidad a tratar
FRÍJOL NEGRO	90779
Producto Aplicado	Unidad de Medida
BROMURO DE METILO	Kilogramo
USO:	
CON BASE A 1884-102-4516-USA-USA	
Especificación del Tratamiento	Término de Exposición
QUÍMICO	CON BASE A 1884-102-4516-USA-USA
Aplique el	
PRODUCTO <input type="checkbox"/>	EMPAQUE Y/O EMBALAJE <input type="checkbox"/>
TRANSPORTE <input type="checkbox"/>	
Fecha: 13/05/2024	

Observaciones del Tratamiento:
FURCIÓN: EN SF 70/80-20-TEMPERATURA AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN 28 °C-
ORDEN DE TRATAMIENTO FITOZOOSANITARIO DISPONIBLE A LAS 10:32 HORAS.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOZOOSANITARIA
MEDIDAS FITOZOOSANITARIAS PARA IMPORTACIÓN

Con fundamento en el artículo 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

MERCANCÍA: Maíz amarillo (Zea mays)

TIPO DE PRODUCTO: Grano convencional

USO: CONSUMO VIO INDUSTRIAL

PAÍS DE ORIGEN: Canadá

PAÍS DE PROCEDENCIA: Canadá

Servicio Gratuito

COMBINACIÓN: 2215-112-4306-CAN-CAN

MEDIDAS

Medidas fitosanitarias

- 1- Certificado Fitosanitario emitido por la autoridad fitosanitaria
- 2- Inspección fitosanitaria en el punto de entrada al país

El certificado fitosanitario deberá especificar que el producto se encuentra libre de:

- 3- Aaahthespium hispidum
- 4- Euphotbia helioispa
- 5- Polygonum convolvulus
- 6- Thrips arvensis

Tratamiento fitosanitario en origen o punto de entrada al país, con uno de los siguientes tratamientos. En caso de que el tratamiento fitosanitario sea aplicado en origen, sus especificaciones deberán estar indicadas en el certificado fitosanitario:

7. Tratamiento T302 (B) (Bromuro de metilo)

TRATAMIENTO 302(B) (BROMURO DE METILO A PRESIÓN ATMOSFÉRICA NORMAL EN CÁMARA O EN CUBIERTA DE PLÁSTICO. LA LECTURA DE LAS 10 HORAS EN LA CONCENTRACIÓN MÍNIMA CON LA QUE SE DEBE CONTAR DURANTE EL PROCESO DE FUMIGACIÓN, CUYO TIEMPO DE EXPOSICIÓN TOTAL ES DE 24 HORAS MÍNIMO.

TEMPERATURA	DOSES	CONCENTRACIÓN (g/l) TRAS LECTURA DE
30°C	42	30
25°C	42	30
20°C	72	40
15°C	96	50
10°C	120	60
5°C	144	70

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO
PARA LA MOVILIZACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS VEGETALES, SUS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS TRILAVADOS

No. 23-2315230876

DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PAÍS DE PROCEDENCIA	PAÍS DE ORIGEN	PAÍS DE DESTINO	TOTAL
Maíz amarillo (Zea mays)	kg	1000000	Canadá	Canadá	México	1000000

DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE: Declaro que el producto que se declara en este certificado fitosanitario es libre de plagas y enfermedades fitosanitarias que estén controladas por la importación de registros, sus productos y subproductos.

REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN (para ser llenado por el personal técnico de la UV)

Indique la regulación o estándar que evalúe:

Tipos de tratamiento fitosanitario:

PRODUCTO (ingrediente activo) / Dosis (concentración) / Cantidad de producto empleado

Tempo de exposición y temperatura / Fecha de aplicación / Lugar de exposición del CFT

Marque con una "X" los documentos requeridos en el proceso de verificación de acuerdo a la regulación o estándar aplicable:

() LISTA DE VERIFICACIÓN (POR TRATAMIENTO); () ORDEN Y/O CARTA DE SERVICIO DE TRATAMIENTO
() COPIA DE CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO DE IMPORTACIÓN; () CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO INTERNACIONAL
() CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO PARA MOVILIZACIÓN NACIONAL; () OTRO (ESPECIFIQUE):

De conformidad con la composición documental y la información otorgada, se declara que la evaluación de la conformidad resultante es:

Se cumple () / No cumple () / No se aplica ()

Por lo que: () Se emite el Certificado Fitosanitario de Tratamiento () No se emite el Certificado Fitosanitario de Tratamiento

FIN: USUARIOS: FECHA: HORA:

SOLICITANTE: UV: NOMBRE DEL TEP

NOBREMATE Y FIRMA: CLAVE DE APROBACIÓN Y VIGENCIA

1

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO DE TRATAMIENTO

FORMATO SV-04

Lugar y fecha de expedición: No. de Folio: Vigencia (días):

Con fundamento en los artículos 16, Fracciones XIII y XIV, 10, Fracción I incisos d, e y g, 21, 23, 28 y demás relativos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y en la Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos para la importación de productos y subproductos de origen extranjero, se certifica que los vegetales, sus productos y subproductos descritos a continuación recibieron el tratamiento fitosanitario de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Secretaría.

DESCRIPCIÓN

Nombre y dirección del solicitante:

Nombre del producto:

Cantidad: Unidad de medida: Uso:

Origen: Destino:

Medio de transporte: Placas o números distintivos:

Tipo de empaque y marcas distintivas:

TRATAMIENTO APLICADO

Producto (ingrediente activo):

Dosis (concentración): Cantidad de producto empleado:

Tempo de exposición y temperatura: Fecha de aplicación:

No. de cámara(s) de fumigación y capacidad en m³: Nombre del punto de control:

Nombre del Personal Oficial de la SAGARPA/SENASICA, Unidad de Verificación o Tercero especialista: Firma: Número y vigencia de la cédula de aprobación o de autorización:

Cualquier ocupación con falsedad que se manifieste en este Certificado Fitosanitario de Tratamiento será sancionada administrativamente conforme lo marca el Título IV Capítulo II de la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Este Certificado debe ser presentado cada vez que sea requerido por personal de la Secretaría a más tardar y en su momento de presentación.

El presente documento fue generado en conformidad con el aplicativo que forma parte del sistema de información SAGARPA/SENASICA.

ORDEN DE SERVICIO Módulo de Requisitos

CFMN

DV y CFT

Entre OTROS

Quienes participan en un servicio de tratamiento fitosanitario

(Responsabilidades)

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

CERTIFICADAS EN TRATAMIENTOS CON BROMURO DE METILO AL 98% Y FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO DE MAGNESIO (FOSFINA)

UNIDAD DE INSPECCIÓN

(aprobada en tratamientos fitosanitarios)

Tercero Especialista Fitosanitario

(Autorizado con alcance en tratamientos fitosanitarios)

SENASICA - OISA

CAPACITACIÓN PARA OPERARIOS TECNICOS evaluados



**ANUVEFI, A.C.**
UNIDOS POR LA FITOSANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

 **SENASICA**
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

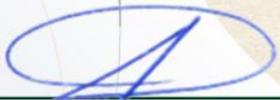
Otorga la presente:

CONSTANCIA

A: MARIO ALBERTO GONZALEZ VELAZQUEZ

Por su asistencia en el “Evento de Capacitación y actualización en Tratamientos Fitosanitarios con BM al 100% en Cámaras de Fumigación, BM al 98% y Fosfina en barcos graneleros, contenedores marítimos, ferrocarril y silos.”

Realizado los días 07, 08 y 09 de mayo del 2025 con duración de 28 horas


ING. ADÁN CONTRERAS PUENTES
Presidente de la ANUVEFI, A.C.




M.C. ALBERTO MARTÍNEZ NIEVES
Secretario de la ANUVEFI, A.C.



Modificación de la NOM-022-FITO/SAG-2016

TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

4.12.5.

Para asegurar la correcta aplicación de los tratamientos fitosanitarios, se deberán observar los siguientes **puntos críticos** por tipo de tratamiento.

Las especificaciones de cada uno **están descritas en el "Manual de Tratamientos Fitosanitarios"**, disponible para consulta pública en el sitio www.gob.mx/senasica

Antes de iniciar un tratamiento

Plan de

trabajo

1.- Disposiciones legales en donde se especifican los productos que requieren tratamiento fitosanitario

con BM al 98% y/o Fosfina

- Módulo de requisitos fitosanitarios para la importación
- Requisitos fitosanitarios para exportar productos (requisitos del país importador)
- Orden de servicio por detección de plaga
- Otros que la autoridad determine

2.- Requisitos de material y equipo que las EPSTF deben llevar a una fumigación

- NOM-022-SAG/FITO-2016 (material mencionado para cada tratamiento)
- Manual de tratamientos fitosanitarios

3.- Procedimiento para la aplicación, inspección y certificación de tratamientos Fitosanitarios con BM al

98% y/o Fosfina (de la EPSTF)

- Manual de tratamientos fitosanitarios
- Procedimiento para Fumigar productos de importación (de acuerdo con los supuestos según sea el caso)

EXPORTACIÓN

- 1. Debe constar en el certificado fitosanitario del país de origen que el producto fue sometido a un tratamiento químico efectivo...

Logo of the Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAGI) of Venezuela, featuring the text: "Instituto Bolivariano Venezuela del Poder Popular Agricultura Productiva y Tierras Nacional de Agrícola Integral".

Proforma Nro NBO 9-2017/8

Nro. Control

Permiso Fitosanitario de importación N° 92735

N° CNP 745344



CORPORACION UNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS C.A.
G-20012200-5

El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, representado en este acto por el **PRESIDENTE**, analizados todos los recaudos de la solicitud 92735, **OTORGAR** el presente Permiso Sanitario de Empresa CORPORACION UNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS C.A., dando c establecido en los artículos 23, 24 y 68 numeral del decreto número 6.129 con rango, valor y fuerza Agrícola Integral, de fecha tres (03) de Junio de dos mil ocho (2008), publicado en Gaceta Oficial Bolivariana de Venezuela número 5.890, de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008).

Dicho permiso cuenta con las siguientes características:

Rubro: MAIZ BLANCO
Cantidad: 30000 TONELADAS
Código de Arancel: 1005.90.10.19
Origen: MEXICO
Vía de Transporte: MARITIMA
Proveedor: CASILLO COMMODITIES ITALIA S.P.A
Aduana de ingreso e inspección: PUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO CABELLO
País de Embarque: MEXICO

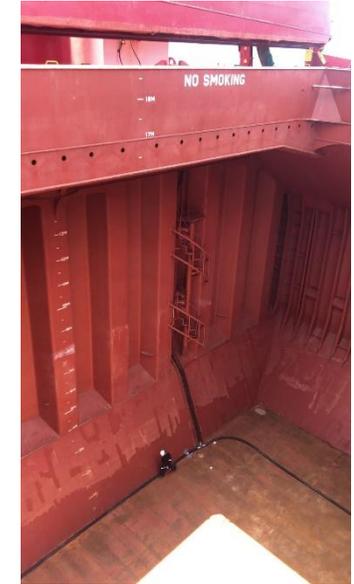
Esta importación deberá venir acompañada por las certificaciones sanitarias reglamentarias:

1. Debe constar en el certificado fitosanitario del país de origen que el producto fue sometido a un tratamiento químico efectivo. Además de indicarse en declaración adicional que el producto viene libre de plagas del género...
2. El producto deberá venir acompañado del certificado fitosanitario del país de origen, tal como lo establece el artículo segundo de la resolución 459 del ministerio de agricultura y cría del 11 de Noviembre de 1981.
3. Se efectuará una inspección del producto a su ingreso al país por parte del inspector de cuarentena de acuerdo con la legislación vigente está facultado para ordenar las medidas preventivas, tal como lo establece el artículo 73 de la Ley de Salud Agrícola Integral: Los inspectores o inspectoras de salud agrícola integral podrá en el mismo acto la práctica de medidas preventivas, con o sin la presencia del propietario o propietaria o administradoras o responsables de las unidades de producción animal o vegetal, importador, exportador o exportadora, medidas preventivas, con el debido sustento técnico, cuando se presume una situación sanitaria de los animales o vegetales, productos o subproductos de ambos orígenes o provisiones inminente de introducir, propagar o diseminar, al territorio nacional enfermedades y plagas. Las medidas que puede adoptar el inspector o inspectora de salud agrícola integral serán las siguientes: muestreo, cuarentena, retención, reembarque, enterramiento y destrucción, pudiendo además impedir su desembarque en el territorio nacional en el caso de importaciones, y todas aquellas que sean necesarias para garantizar el efectivo de manera efectiva, oportuna e inmediata. Las medidas habrán de ser proporcionales al fin que...

TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFINA (FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO DE MAGNESIO)



PREVIO AL TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFINA (FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO DE MAGNESIO) Instalación del j-system (recirculación de fosfina PH3)



**PREVIO AL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFINA
(FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO DE MAGNESIO)
Instalación del j-system (recirculación de fosfina PH3)**



**PREVIO AL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFINA
(FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO DE MAGNESIO)
Instalación del j-system (recirculación de fosfina PH₃)**



PREVIO AL TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFINA (FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO DE MAGNESIO) Instalación del j-system (recirculación de fosfina PH₃)



puntos críticos

4.12.5.2. Tratamiento fitosanitario con fosfina.

4.12.5.2.1. Sellado de la instalación donde se aplica el tratamiento.

4.12.5.2.2. Temperatura del producto conforme a la disposición legal aplicable y humedad relativa del ambiente menor a 80%.

4.12.5.2.3. Dosificación acorde al tratamiento fitosanitario establecido en la disposición legal aplicable.

4.12.5.2.4. Distribución uniforme del producto químico (fosfuro de aluminio o fosfuro de magnesio), con base al espacio a tratar presentar un mapa tridimensional donde se ubique la colocación del producto.

4.12.5.2.5. Detección y sellado de posibles fugas (mediante el uso del detector de fosfina con rango de 0 a 20 ppm).

4.12.5.2.6. Lectura de concentraciones conforme a los tiempos establecidos mediante el uso de los tubos colorimétricos u otro equipo de medición que

**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL TRATAMIENTO FITOSANITARIO
CON FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO DE MAGNESIO
(FOSFINA)**

No.	CONDICIONES FITOSANITARIAS A INSPECCIONAR	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿Inspecciona las condiciones del espacio a fumigar? (Indique)			
2	¿Inspecciona la temperatura de la mercancía? (Indique)			
3	¿Inspeccionar la humedad relativa del espacio a fumigar? (indique)			
4	¿Aplicar la dosis correcta? (indique <u>gr.l.a</u> /m ³)			
5	¿Distribuye uniformemente el producto químico? (señale)			
6	¿Acordona el sitio donde se aplica el tratamiento? (señale distancia)			
7	¿Realiza detección de posibles fugas? (señale)			
8	¿Realiza sellado de fugas detectadas? (señale)			
9	¿Usa equipos de protección? (Cuales y en qué momento)			
10	¿Usa equipos de medición? (cuales y en qué momento)			
11	¿Realiza lectura de concentraciones? (Señale)			
12	¿El embarque, cumple con el periodo de exposición en el lugar donde recibió el tratamiento? (señale)			
13	¿Realiza medición de concentración en el espacio tratado antes de disponer de la mercancía? (señale lectura en ppm)			
14	Otras condiciones Inspeccionadas			

LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO
DE MAGNESIO (FOSFINA)

1.- ¿Inspecciona las condiciones del espacio a fumigar? (Indique)



SÍ



NO



**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO
DE MAGNESIO (FOSFINA)**

2.- ¿Inspecciona la temperatura de la
mercadería? (Indique)



4.12.5.
2.2

LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO
DE MAGNESIO (FOSFINA)

3.- ¿Inspeccionar la humedad relativa del espacio a
fumigar? (indique)



La humedad relativa del espacio a fumigar no deberá ser mayor al 80% en caso de que sobrepase ese porcentaje no se realiza el tratamiento



**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO
DE MAGNESIO (FOSFINA)**

4.- ¿Aplicar la dosis correcta? (indique gr.i.a/m³)

TEMPERATURA(°C) (°C)	DOSIS DE FOSFINA (g/m ³)	PERIODO DE EXPOSICIÓN (días)		
		Tabletas	Perdigon	Placa
Menor a 5°C	No fumigar	No fumigar	No fumigar	No fumigar
5 - 12°C	3.0	8	6	5
12 - 15°C	3.0	5	4	3
16 - 20°C	3.0	4	3	2
Mayor a 20°C	3.0	3	2	1.5 (36 horas)

Nota 1: Humedad Relativa (HR) menor a 80% de la mercancía a tratar, tomada en el espacio a fumigar.

1g PH₃

718.3

PPM

Es necesario mantener una concentración de 1000 ppm al menos durante 24 horas

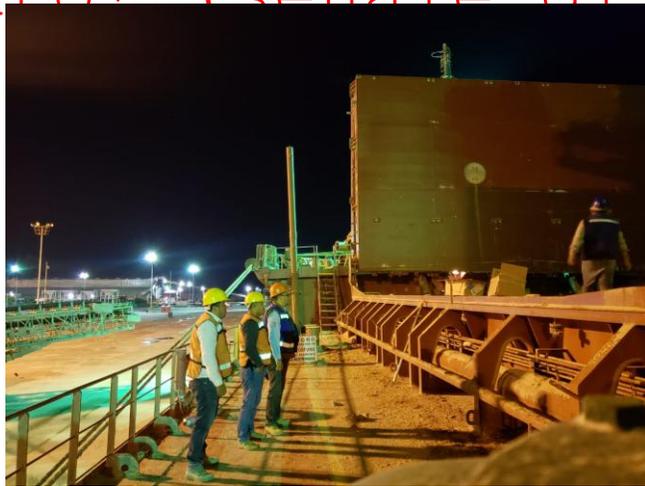
**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO
DE MAGNESIO (FOSFINA)**

5.- ¿Distribuye uniformemente el producto químico? (señale)



**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO
DE MAGNESIO (FOSFINA)**

6.- ¿Acordona el sitio donde se aplica el
tratamiento? (señale distancia)



**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO
DE MAGNESIO (FOSFINA)**

7.- ¿Realiza detección de posibles fugas? (señalar)



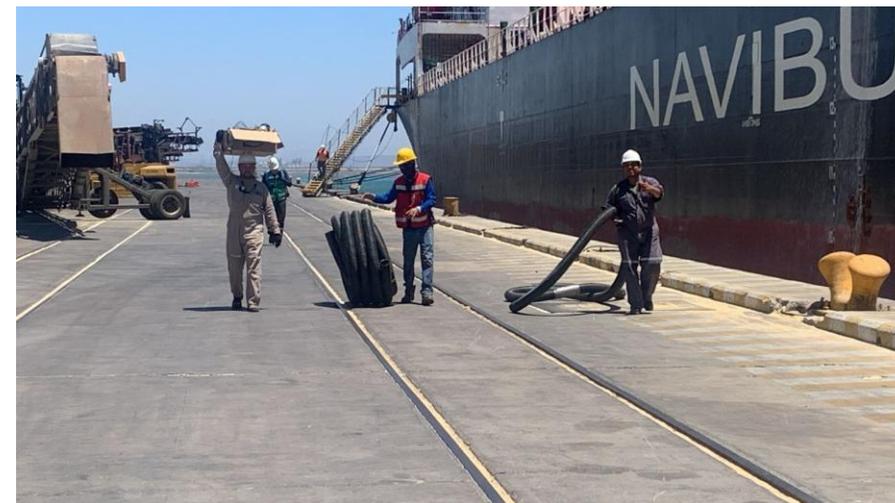
8.- ¿Realiza sellado de fugas (señalar)



**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO
DE MAGNESIO (FOSFINA)**

9.- ¿Usa equipos de protección? (Cuales y en

¿cuál



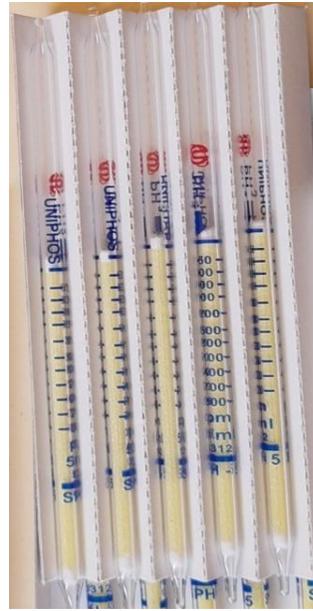
LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO
DE MAGNESIO (FOSFINA)

10.- ¿Usa equipos de medición? (cuales y en qué momento)



LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO
DE MAGNESIO (FOSFINA)

11.- ¿Realiza lectura de concentraciones? (Señale)



1 gramo de
fosfina genera
718.3 PPM

3 gramos de fosfina
Objetivo: mantener
una concentración de
1000 ppm durante 24
horas o más

lectura de concentraciones
entre 4 y 5 horas de
iniciado el tratamiento
y al término del periodo
de exposición



Por ser exportación no es posible
realizar la medición de concentraciones,
se debe asegurar una buena hermeticidad y

**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO
DE MAGNESIO (FOSFINA)**

12.- ¿El embarque, cumple con el periodo de exposición en el lugar donde recibió el tratamiento? (señale)



**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO
DE MAGNESIO (FOSFINA)**

13.- ¿Realiza medición de concentración en el espacio tratado antes de disponer de la mercancía? (señale lectura en ppm)

Por ser exportación no es posible realizar esta actividad

Al capitán o primero oficial se les entrega 3 equipos de mascarilla de cara completa y filtros (todo nuevo) para el personal del buque, también la hoja de seguridad (HDS) por parte de la EPSTF con las recomendaciones y datos de la etiqueta del tipo de producto químico utilizado, tiempo de exposición y aireación de las bodegas. Al término de la actividad se retira todo el personal y equipo de la misma manera en la que se acudió



 HOJA de DATOS de SEGURIDAD HDS		AMERIBROM 98/2	
<small>Última Actualización: 11.08.2018</small>			
SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA Y DISTRIBUIDOR			
Nombre Comercial:	AMERIBROM 98/2		
Ingrediente Activo:	Bromo de Metilo		
Nombre Químico (IUPAC):	Bromo metano		
Familia Química:	Compuestos inorgánicos		
Formula química:	CH ₃ Br		
Función:	Fraguado de uso restringido. Fungicida para el tratamiento de granos y semillas almacenados, medios de transporte y espacios viecos.		
DISTRIBUIDOR:	(52) 55 2501 9063		
KOOR INTERCOMERCIAL S.A. Bosque de Piedras N° 42 - 303 Bosques de las Lomas, C.P. 05120 Delegación Cuajalajara de Morelos Ciudad de México, México En caso de Emergencia comunicarse al Centro de Atención a Intoxicaciones (ATOX) 01 800 000 2869			
SECCIÓN 2. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS			
Pictograma			
Palabra de advertencia	PELIGRO		
Indicación(es) de Peligro			
CÓDIGO	INDICACIÓN DE PELIGRO PARA LA SALUD	CLASE DE PELIGRO	CATEGORÍA DE PELIGRO
H280	Contiene gas a presión; puede explotar si se calienta	Gases a presión	Gas comprimido Gas licuado Gas disuelto
H300	Mortal en caso de ingestión	Toxicidad aguda por ingestión	1
H315	Provoca irritación cutánea	Corrosión/ Irritación cutánea	2
H319	Provoca irritación ocular	Lesiones oculares graves / Irritación ocular	2A

Hoja de Datos de Seguridad elaborada conforme a la NOM-018-STPS-2015
ESTA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL Y PARA USO EXCLUSIVO DE KOOR INTERCOMERCIAL, S.A.



14.- Otras condiciones Inspeccionadas



PELIGRO  **PELIGRO**

9041-2
114 m³
27.8°C
2 gr/m³
72 hrs. EXP.
0.114 kg Fospina

AREA RESTRINGIDA

ESTE PRODUCTO DE ORIGEN VEGETAL ESTA FUMIGADO CON UNA
APLICACION DE

BROMURO DE METILO FOSFURO DE MAGNESIO FOSFURO DE ALUMINIO

ALTAMENTE TÓXICO

FECHA DE FUMIGACION 19-04-2022 HORA DE FUMIGACION 16:00

NO ABRIR ANTES DE: 24 HRS. 48 HRS. 72 HRS. 96 HRS. 120 HRS. 240 HRS.

TRATAMIENTO REALIZADO POR: FUMIGACIONES Y ASESORIA EN PLAGAS Y CONTROL INTEGRADO APLICADO S.A. DE C.V.
FRANCO COLMADERO No. 3306 2 A. COL. OJO CALIENTE (SECTOR CENTRO) CP. 88040 TEL./FAX (867) 7-13-00-52 NUEVO LAREDO, TAMPS
FUENTE No. 508 INTERIOR COL. GONZALEZ CP. 26020 TEL./ FAX (878) 7-95-55-79
CERTIFICADO

Joly Osea ESPINOSA



LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO DE MAGNESIO (FOSFINA)

*Se registró la verificación en el SGUVF y se elaboró el dictamen de verificación conforme al instructivo publicado en manual de procedimientos para la evaluación de conformidad normativa



versión 6.6.0

 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL		
FORMATO SY-04		
CERTIFICADO FITOSANITARIO DE TRATAMIENTO		
Lugar y fecha de expedición: GUAYMAS, SONORA, MEXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.		No. de Folios: CN-23-0023. Vigencia (días): 30 DIAS 05 DE OCTUBRE DEL 2023.
Con fundamentos los artículos 7a, Fracciones XII, XIII, IV, XV y fracción VI inciso A y g) 23, 24 y demás relativos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y en la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SAG-FTO-2016, REQUISITOS FITOSANITARIOS DEL PAÍS (MPORE) A DORAR, ARGELLA, se certifica que los vegetales, sus productos y subproductos de destino a continuación recibieron el tratamiento fitosanitario de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Secretaría.		
DESCRIPCION		
Nombre y dirección del establecimiento: COMITE REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL DE GUAYMAS - SEMPALME A.C. EDIFICACION PUEBLO DEL SOL, AVENIDA SEDAN Y CALLE 12 INT. 216, GUAYMAS, SONORA, MEXICO, C.P. 85400 PRODUCTOS AGRICOLAS ADONAS, DE EL DE C/A ANTONIO BOVALZAMBA NO. 70 TORRES C Y PRIO II COLONIA SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON CP 01216, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.		
Nombre del producto: TRIGO DURO (Triticum durum)		
Cantidad: 34,699.809	Unidad de medida: TONELADAS MERICAS (TM).	Uso: CONSUMO HUMANO.
Origen: CAJEME, NAVOJOA, HUATABAMPO, GUAYMAS, SONORA, MEXICO.	Destino: ONE SAFE ALGERIAN PORT	
Medio de transporte: MARITIMO.	Paquete o empaque distintivo: MP LEGUM GRID.	
Tipo de empaque y marca distintiva: EN BODEGAS 1, 2, 3, 4, Y 5, A GRANEL.		
TRATAMIENTO APLICADO:		
Tipo de tratamiento: QUIMICO (RECIRCULACION).	Producto (ingrediente activo): FOSFINA.	
Dosis (concentración): 2 GRAMS/L.	Cantidad de producto empleado: 105.17 KG.	
Tiempo de exposición y temperatura: 72 HRS./25 °C	Fecha de aplicación: 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.	
No. de elementos de funguicida y capacidad en m ³ : 09 BODEGAS	Nombre del punto de control: GUAYMAS, SONORA, MEXICO.	
CON CAPACIDAD TOTAL DE 52,982.7 M³		
Nombre del Personal Oficial de la SAGARPA-SENASICA, Unidad de Verificación o Tercero especialista fitosanitario:	Firma:	Número y vigencia de la cédula de aprobación o de autorización:
ING. RECTOR ALFONSO BOON CAMPA, GRUPO NACIONAL EC. A.C.		CLAVE: UV-070823-28 VCF-002. VIGENCIA: 06 DE AGOSTO DE 2023.
Cualquier declaración con falsedad que se manifieste en este Certificado Fitosanitario de Tratamiento será sancionada administrativamente conforme lo marca el Título Capítulo III de la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Este Certificado debe ser presentado cada vez que sea requerido por persona de la Secretaría y será nulo si presenta tachaduras o enmendaduras.		

Recibo: certificado original. Pauline como s. 05/sep/23

SE EMITE
CFT

**VIDEO RESUMEN DEL TRATAMIENTO FITOSANITARIO
CON FOSFURO DE ALUMINIO Y/O FOSFURO DE MAGNESIO (FOSFINA)**



Llegada del barco a puerto, personal especializado realiza pruebas de hermeticidad con chorros de agua antes de cargar el grano.

IMPORTACION

Lunes 30 de abril de 2018 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección)

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben de cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG-2018, Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presta servicios de tratamientos fitosanitarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones II y IX, 39 fracción V, 40 fracción I, 41, 46, 47 fracción IV y 70 C fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 6o., 7o., fracciones XIII, XIV, XVIII y XIX, 19 fracción I incisos f), g), h) y m), V y VII, 37 bis, 48 fracción III, 51, 52, 53, 54 fracciones I y III, 55, 56, 57, 60 y 65 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 55 letra A, fracciones VII y XVIII, 76, 77, 110, 112 y 113 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 2o. letra "D" fracción VII, 29 fracción I y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 3o., 14 fracción XX y 15 fracciones IX, XV, XXIII y XXVI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, una de ellas denominada "México Próspero" cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario.

Que es atribución de la Secretaría, a través del SENASICA, establecer las medidas fitosanitarias que considere conveniente para reducir el riesgo de introducción, establecimiento y dispersión de plagas que afecten a las vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación y movilización nacional.

Que el activo intercambio comercial de nuestro país con la firma de Tratados de Libre Comercio, entre otros acuerdos comerciales, para la importación de vegetales, sus productos y subproductos, representan un riesgo fitosanitario elevado, debido a que los productos importados pueden presentar plagas asociadas de importancia cuarentenaria para México.

Que las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría serán las necesarias para garantizar un nivel adecuado de protección y condición fitosanitaria en la comercialización de los productos que se movilizan o ingresen al territorio nacional.

Que a efecto de prevenir y mitigar el riesgo de introducción, establecimiento y dispersión de plagas de interés cuarentenario para las vegetales en México, se cuenta con 62 Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria distribuidas en Puertos marítimos, Aeropuertos y Fronteras, así como 36 Puntos de Verificación e Inspección Federal, ubicados estratégicamente en cinco Cordones Cuarentenarios Fitosanitarios, en los cuales se realiza la inspección o verificación de los productos vegetales para asegurar su condición fitosanitaria.

Que la primera modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2008, en la cual se incorporaron los tratamientos hidrotérmico, en frío, aire caliente forzado e irradiación.

Que la aplicación de los tratamientos fitosanitarios son realizados por las empresas certificadas con base al cumplimiento de los requisitos y especificaciones que señala la NOM-022-FITO-1995. Por la que se establecen las características y especificaciones para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamiento fitosanitario a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de enero de 1997.

Que es atribución de la Secretaría en materia de sanidad vegetal promover la armonización y equivalencia internacional de las disposiciones legales aplicables, por lo que se armonizan diversos puntos del proyecto



Módulo de consulta de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancía de origen vegetal

Búsqueda por combinación.

Clave de combinación:

Buscar

Orden de servicio por detección de plaga

- Otros que la autoridad determine

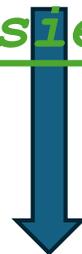
4.12.5.1. BROMURO DE

METILO

“Guía general para la certificación de mercancías reguladas por la SADER, importada con fines comerciales”

8.3 Procedimientos vegetales

“Inspección para granos y semillas, excepto para siembra”



8. Si el cargamento requiere de tratamiento fitosanitario por requisito, se elaborará la Orden de Tratamiento que corresponda, en caso de que no se haya aplicado en el país de origen, si la combinación da esta opción.

Este se aplicará en el orden en que aparece los requisitos en la combinación correspondiente:

a. Primero se realiza el tratamiento y después la verificación (antes inspección), regularmente se realiza en países con presencia de **gorgojo Khapra (*Trogoderma granarium*)**.

b. Antes de realizar la verificación (antes inspección) debe de haber un tiempo de ventilación de 12 hrs., o en su caso el usuario tiene la opción de medir la concentración del fumigante aplicado, para determinar el momento adecuado para realizar la inspección sin riesgo para el personal (la concentración de **bromuro de metilo** debe ser máximo de 5 ppm o menos y 0.3 ppm o menos para fosfina)

Inspección de granos y semillas excepto para siembra de importación ante la "detección de suelo"

Supuesto 1. Acondicionamiento o tratamiento en punto de ingreso

1. Elige la aplicación de tratamiento en punto de ingreso, se realiza siempre y cuando existan las condiciones adecuadas (personal, equipo, infraestructura), de no existir, el usuario debe elegir alguna otra opción que enuncia el procedimiento).

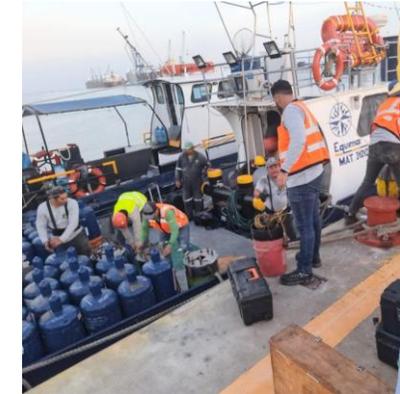
2. Aplica el tratamiento bromuro de metilo y al término del tiempo de exposición (24 horas), debe ventilar el espacio fumigado y la UV debe medir la concentración del bromuro de metilo en al menos 5 puntos de muestreo; solo si se tiene una concentración igual o menor de 5 ppm se permitirá el ingreso del personal para disponer de las muestras de grano.

PROCEDIMIENTO DE:
Aplicación de bromuro de metilo al 98% en buques



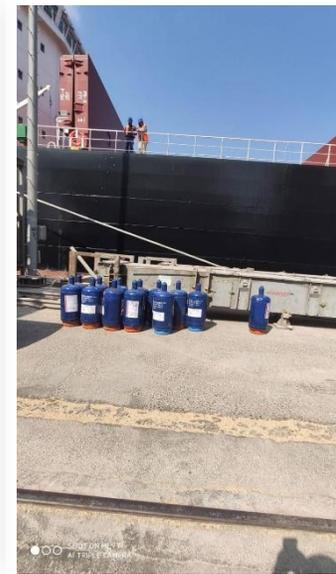
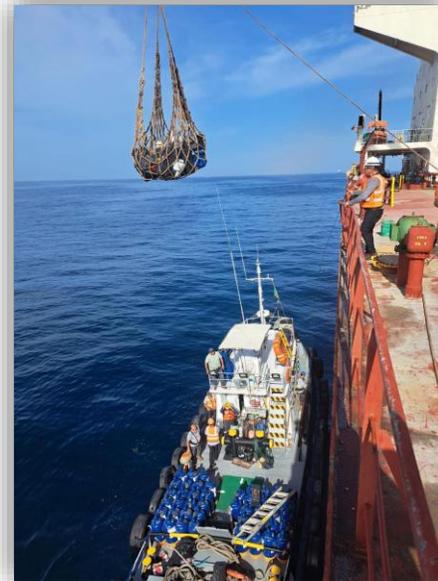
PREVIO AL TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%

COORDINACIÓN UI (TEF)-EPSTF para la salida al muelle, donde una embarcación menor (remolcador) traslada al agente aduanal, TEF, personal de la EPSTF y equipo de fumigación, para encontrarse con el buque en fondeo (de 40 a 60 minutos aproximadamente de viaje mar adentro).



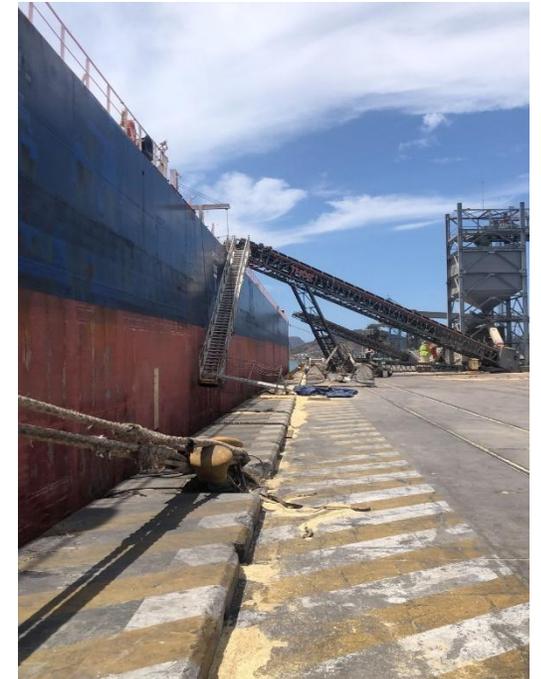
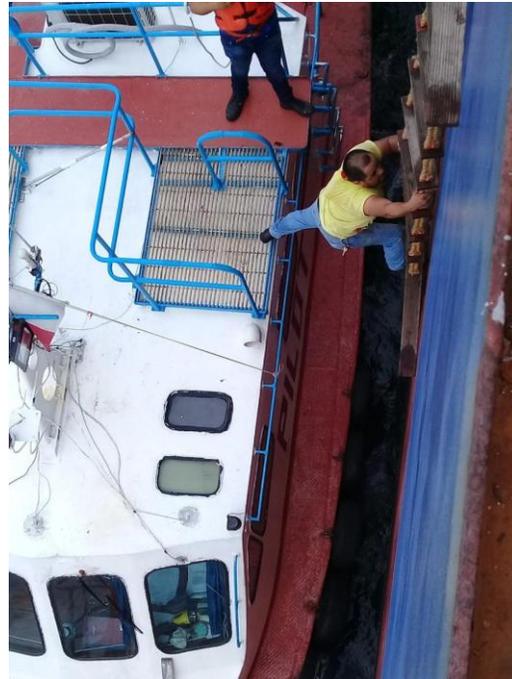
PREVIO AL TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%

Llegando al buque, el agente aduanal solicita al capitán y/o al primer oficial de la embarcación, el permiso de subir a bordo con el personal y equipo.



PREVIO AL TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%

Para subir al buque se utilizan dos tipos de escaleras conocidas como “Escala de práctico o escala de gato” (para fondeo) y/o “escala real” (para muelle). Todo personal que llegue al buque debe registrarse en la bitácora de visitas. Con ayuda del personal de la embarcación, se utiliza una grúa y red para subir el equipo.



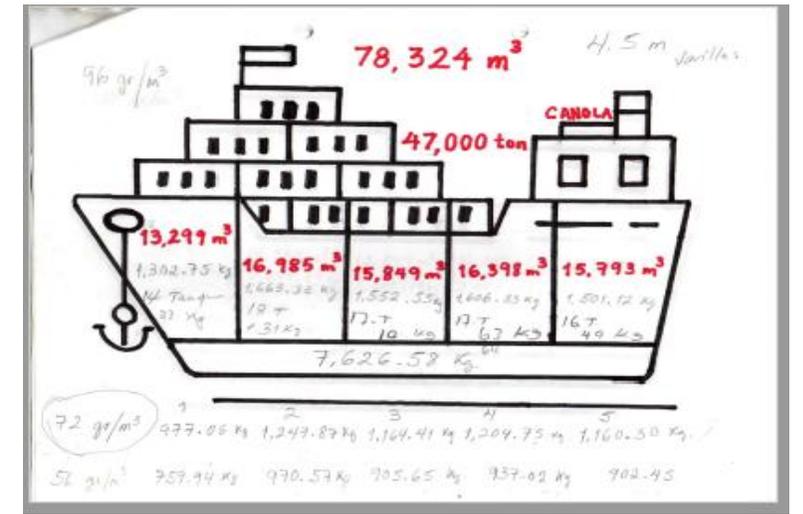
- Para el comienzo de la instalación de equipos, se les pide que abran las compuertas de todas las bodegas a fumigar, se espera a que se ventile un poco, ya que la mayoría viene con tratamiento de origen (fosfina), mientras el personal de la EPSTF acomoda el equipo a utilizar en cada bodega.



- Se toma lectura de la temperatura del producto a tratar. Con base a esas lecturas es la dosis que se va a utilizar en la aplicación del químico. Con el conocimiento de la dosis, se realiza la compensación del bromuro de metilo (BM) al 98%. Con previo conocimiento del volumen de las bodegas del buque (“Ship’s particulars”) o plan de estiba o de carga, los cuales se pueden solicitar a la EPSTF y/o agente aduanal) se obtiene el resultado de la cantidad de bromuro de metilo al 98% a utilizar por cada bodega.



SHIP'S PARTICULARS	
VESSEL'S NAME	COSMOS
PORT REGISTRY / FLAG	MAJURO / MARSHALL ISLANDS
OFFICIAL NUMBER / CLASS ID NUMBER	7951 / EV
CALL SIGN / IMO NUMBER	V7924 / 9574171
P & I	SEAMASTER MUTUAL
OWNERS NAME	FORTUNE MARINE LTD.
OPERATOR / ADDRESS / TELEPHONE/E-mail	FORTUNE MARITIME S.A. / 82, LEOPOROS VASILEOS PAVLOU VOULA 166 79 ATHENS, GREECE / TEL. NO. 0030-210-4520045 / operations@fortunemaritime.gr
PIEC	ELIAS FRANGOS / DPA/CSO
MANAGEMENT COMPANY	FORTUNE MARITIME S.A.
COMPANY SECURITY OFFICER / 24 H PHONE	ELIAS FRANGOS / CPA/CSO / 0030-210-4520045
SHIP BUILDERS	S.S. SHIPYARD CO. LTD.
KEEL LAID / LAUNCHED / DELIVERED	12 MAY 2010 / 14 SEPTEMBER 2010 / 05 NOVEMBER 2010
GROSS / NET / DEADWEIGHT	17,019 / 10,100T / 28,389 MT
SC OFF / SC NET TONNAGE	17,019 GRT / 15,591 NET
SUEZ CANAL ID	48159
PANAMA CANAL ID	602932
SUNDRY DWT / DWT / F-BEARD / DSPR / FWA/TDC	9,414 METERS / 28,389 MT / 3,423 METERS / 34,793 MT / 219 MM/98.6 MT
TROP DRAFT / DWT / FREEBOARD	10.023 METERS / 29,196 MT / 3,421 METERS
TW DRAFT / DWT / FREEBOARD	10.262 METERS / 29,180 MT / 3,422 METERS
MIDT DRAFT / DWT / FREEBOARD	9.615 METERS / 27,481 MT / 3,423 METERS
FW DRAFT / DWT / FREEBOARD	10.018 METERS / 28,387 MT / 3,406 METERS
LIGHTTOP DRAFT / DISPLACEMENT	11.09 METERS / 6,364 MT
LENGTH OVERALL (LOA) / LENGTH P.P.	169.37 METERS / 160.40 METERS
BREADTH MOULDED / EXTREME / DEPTH WLD	27.20 METERS / 27.40 METERS / 13.60 METERS
LENGTH BRIDGE-ROOF / LENGTH BRIDGE- STERN	118.4 METERS / 125.5 METERS
KIND OF CARGO	GRAN. COAL, ORE CEMENT
BALLAST PUMPING CAPACITY	8000L-HR / 1500M (MAXIMUM)
PYPING LIMIT / SPEED-BALLAST/LOADED	OCEAN GOING / 14.8 KNOTS / 13.5 KNOTS
MAIN ENGINE	Engine type with EPL: 1 MAN B&W 6542 (M6)
MANITIA MOTOR-MAIN B&W 6542M6 (M6)	Engine type with EPL: 1 MAN B&W 6542 (M6) Maximum power (HP) 7845 (I.V) 5850
PROPELLER PITCH	1800mm
CLASSIFICATION (BW)	BULK CARRIER TYPE A, BC-X11 GRAB (ESP) MMS* NS*
LIFE-SAVING APPLIANCES ARE PROVIDED FOR	25 PERSON
BRASSAAT - C TELEPHONE / VSAT TEL	+65205096 / +6707298232 / +432280996 / 67
MMSI / EMAIL	538007651 / Micosmos@shipfile.com
CARGO HOLDS LENGTH X WIDTH X HEIGHT METERS	#1=23-26x26.6x13.45; #2 to #4= 27.2x26.6 x 13.45; #5=26.4x26.6/16 x 13.45
HOLD CAPACITY	BALE CAPACITY - 35,742.83 (m³) GRAINS CAPACITY - 37,320.63(m³) H1- 5,019.52 / H2- 7,831.74 H1- 5,134.00 / H2- 8,148.22 H3- 7,882.20 / H4- 7,882.20 H3- 8,199.58 / H4- 8,223.83 H5- 7,127.17 H5- 7,435.00
TANKTOP TO ON-COMING HEIGHT [ALL HOLDS]	13.4 METERS
TANKTOP Max-Permissible Load: m/ton / mtr2	CH1-16.7 / CH2- 15.0 / CH3- 16.9 CH4- 15.0 / CH5- 17.0
HATCH COUING TO SHIP'S OUTER HULL (P&S)	CH1- 5.6 M / CH2 - 0RS - 0M
CARGO GEAR / DECK CRANES	CR1 - 16.2 MT / 2.00 MT (20.0)
CRANE OUTREACH	8.4 METERS
CARGO HANDLING OVERALL LENGTH ON DECK	126 METERS
KEEL TO HD. DECK MASS / HATCH COUING	8.0 METERS / 15 METERS
LAST DRYDOCK (SPECIAL SURVEY)	28 OCT 2020 NANTONG, CHINA



PLAN DE CARGA ENTREGADO POR LA AGENCIA ADUANAL CAPACIDAD DE BODEGAS

HOLD CAPACITY	BALE CAPACITY - 35,742.83 (m³)	GRAINS CAPACITY - 37,320.63(m³)
	H1 - 5,019.52 / H2 - 7,831.74	H1 - 5,134.00 / H2 - 8,148.22
	H3 - 7,882.20 / H4 - 7,882.20	H3 - 8,199.58 / H4 - 8,223.83
	H5 - 7,127.17	H5 - 7,435.00

puntos críticos

4.12.5.1. Tratamiento fitosanitario con bromuro de metilo

4.12.5.1.1. Sellado de la instalación donde se aplica el tratamiento.

4.12.5.1.2. Temperatura del producto (mercancía vegetal), conforme al establecido en la disposición legal aplicable.

4.12.5.1.3. Inyección del bromuro de metilo en estado gaseoso (Evaporador a una temperatura igual o mayor a 65°C).

4.12.5.1.4. Dosificación acorde al tratamiento fitosanitario establecido en la disposición legal aplicable.

4.12.5.1.5. Detección y sellado de posibles fugas (Considerando el uso de detector de haluros).

4.12.5.1.6. Lectura de concentraciones en los tiempos establecidos en el esquema de tratamiento correspondiente (considerando el uso de la unidad de conductividad térmica).

**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%**

No.	CONDICIONES FITOSANITARIAS A INSPECCIONAR	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿Inspecciona las condiciones del espacio a fumigar? (Indique)			
2	¿Inspecciona la temperatura del producto o subproducto vegetal? (Indique)			
3	¿Aplica el producto químico en forma gasificada? (en su caso, señale la T° del evaporador)			
4	La empresa usa dosificador y/o báscula			
5	¿Acordona el sitio donde se aplica el tratamiento? (señale distancia)			
6	¿Realiza detección de posibles fugas? (Señale)			
7	¿Aplica la dosis correcta? (Indique gr l.a/m3)			
8	¿Realiza sellado de fugas detectadas? (Señale)			
9	¿Usa equipos de protección? (Cuáles y en qué momento)			
10	¿Usa equipos de medición? (Cuáles y en qué momento)			
11	¿Realiza lectura de concentraciones? (señale lecturas)			
12	¿El embarque, cumple con el período de exposición en donde inicia el tratamiento? (Señale)			
13	¿Realiza medición de concentración en el área tratada antes de disponer de la mercancía? (Señale lectura en ppm)			
14	Otras condiciones Inspeccionadas			

LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%

1.- ¿Inspecciona las condiciones del espacio a fumigar? (Indique)



SÍ



NO



LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%

2.- ¿Inspecciona la temperatura del producto o subproducto vegetal? (Indique)



Tratamiento fitosanitario en origen o punto de entrada al país, con uno de los siguientes tratamientos. En caso de que el tratamiento fitosanitario sea aplicado en origen, sus especificaciones deberán estar indicadas en el certificado fitosanitario:

7.- Tratamiento T302 (d1) Bromuro de metilo

TRATAMIENTO 302(d1) BROMURO DE METILO A PRESION ATMOSFERICA NORMAL EN CAMARA O EN CUBIERTA DE PLASTICO. LA LECTURA DE LAS 12 HORAS ES LA CONCENTRACION MINIMA CON LA QUE SE DEBE CONTAR DURANTE EL PROCESO DE FUMIGACION, CUYO TIEMPO DE EXPOSICION TOTAL ES DE 24 HORAS, MINIMO.

TEMPERATURA	DOSIS (g/m ³)	CONCENTRACION (g/m ³) TRAS LECTURA DE:		
		0.5 Hrs.	2.0 Hrs.	12 Hrs.
32°C o mayor	40	30	20	15
27°C - 31°C	56	42	30	20
21°C - 26°C	72	54	40	25
16°C - 20°C	98	72	50	30
10°C - 15°C	120	90	60	35
4°C - 9°C	144	108	70	40

Lo menos permitido para este tratamiento son 4°C

**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%**

3.- ¿Aplica el producto químico en forma
gasificada?

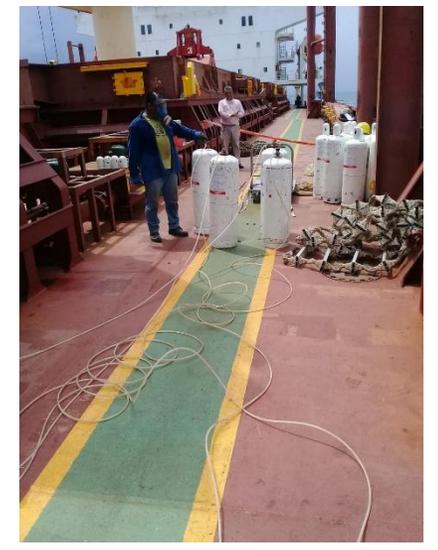
(en su caso, señale la T° del evaporador)

DEBE DE ESTAR POR ARRIBA DE LOS 65°C



**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%**

4.- La empresa usa dosificador y/o báscula



**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%**

5.- ¿Acordona el sitio donde se aplica el
tratamiento? (señale distancia)

Distancia no menor de 10 m y se colocaron letreros
de advertencia



**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%**

6.- ¿Realiza detección de posibles fugas?
(Señale)



LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%

7.- ¿Aplica la dosis correcta? (Indique gr

7.- Tratamiento T302 (d1) Bromuro de metilo

TRATAMIENTO 302(d1) BROMURO DE METILO A PRESIÓN ATMOSFERICA NORMAL EN CAMARA O EN CUBIERTA DE PLASTICO. LA LECTURA DE LAS 12 HORAS ES LA CONCENTRACIÓN MÍNIMA CON LA QUE SE DEBE CONTAR DURANTE EL PROCESO DE FUMIGACIÓN, CUYO TIEMPO DE EXPOSICIÓN TOTAL ES DE 24 HORAS, MÍNIMO.

TEMPERATURA	DOSIS (g/m ³)	CONCENTRACIÓN (g/m ³) TRAS LECTURA DE:		
		0.5 Hrs.	2.0 Hrs.	12 Hrs.
32°C o mayor	40	30	20	15
27°C - 31°C	56	42	30	20
21°C - 26°C	72	54	40	25
16°C - 20°C	98	72	50	30
10°C - 15°C	120	90	60	35
4°C - 9°C	144	108	70	40

GRAINS CAPACITY - 37,320.63(m ³)
H1 - 5,134.00 / H2 - 8,148.22
H3 - 8,199.58 / H4 - 8,223.83
H5 - 7,435.00



**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%**

7.- ¿Aplica la dosis correcta? (Indique gr



SECUENCIA DE FUMIGACIÓN, BODEGA

5

3

2

1

4

**REGISTRANDO LA HORA DE INICIO Y
TERMINO DE FUMIGACIÓN POR BODEGA**

**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%**

8.- ¿Realiza sellado de fugas detectadas?

(Señale)



**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%**

9.- ¿Usa equipos de protección? (Cuáles y en qué momento)



LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%

10.- ¿Usa equipos de medición? (Cuáles y en qué momento)



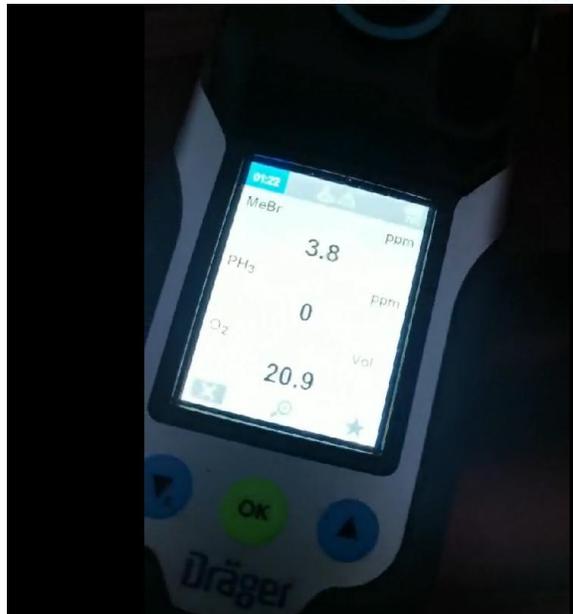
LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%

11.- ¿Realiza lectura de concentraciones? (señale lecturas)

3.- Tratamiento T302 (d1) Bromuro de metilo

TRATAMIENTO 302(d1) BROMURO DE METILO A PRESION ATMOSFERICA NORMAL EN CAMARA O EN CUBIERTA DE PLASTICO. LA LECTURA DE LAS 12 HORAS ES LA CONCENTRACION MÍNIMA CON LA QUE SE DEBE CONTAR DURANTE EL PROCESO DE FUMIGACIÓN, CUYO TIEMPO DE EXPOSICIÓN TOTAL ES DE 24 HORAS, MÍNIMO.

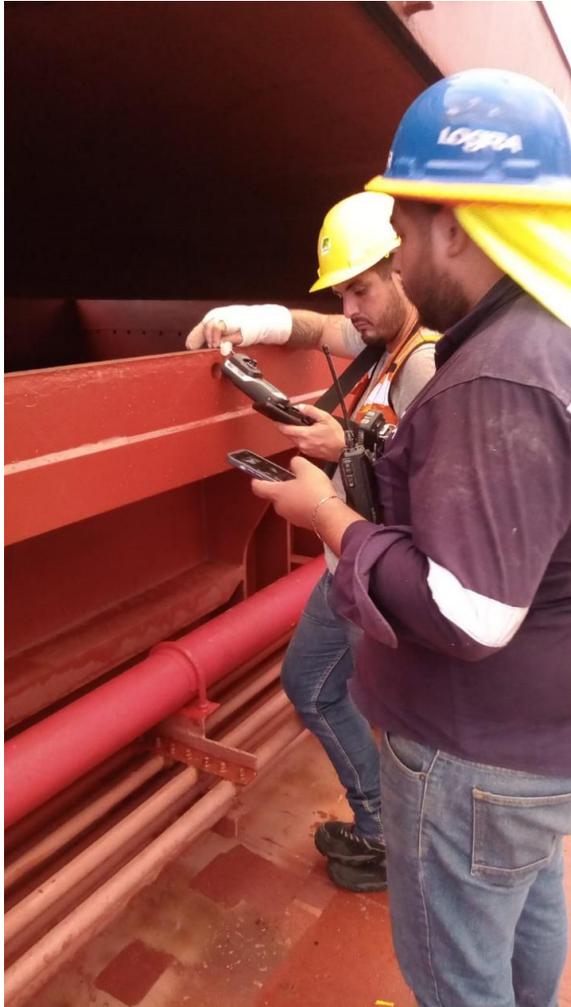
TEMPERATURA	DOSIS (g/m ³)	CONCENTRACIÓN (g/m ³) TRAS LECTURA DE:		
		0.5 Hrs.	2.0 Hrs.	12 Hrs.
32°C o mayor	40	30	20	15
27°C - 31°C	56	42	30	20
21°C - 26°C	72	54	40	25
16°C - 20°C	96	72	50	30
10°C - 15°C	120	90	60	35
4°C - 9°C	144	108	70	40



lecturas)

**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%**

12.- ¿El embarque, cumple con el período de
exposición en donde inicia el tratamiento? (Señale)



**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%**

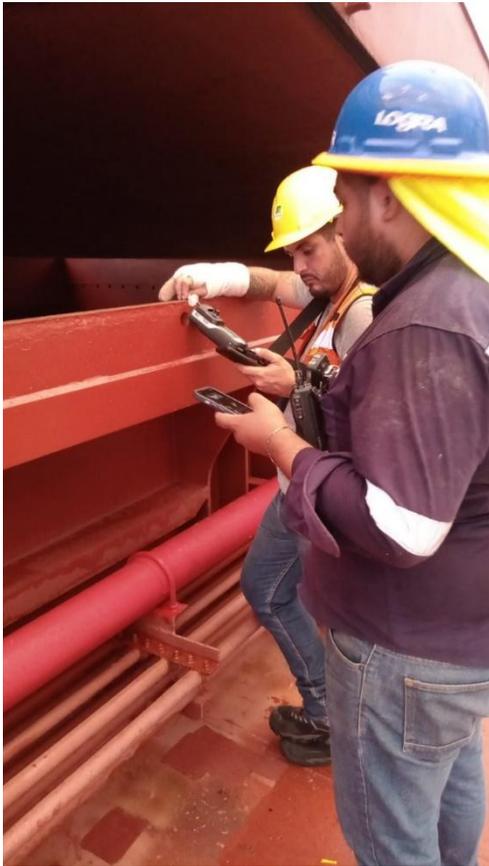
¿La mercancía ocupa el 80% o menos del espacio a fumigar?



LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL TRATAMIENTO FUMIGACION CON METILO AL 98%

13.- ¿Realiza mediciones de metilo en el área tratada antes de disponer de la fumigación (señale lectura en ppm)

Mediciones de bromuro de metilo (lectura de 18 ppm), hasta 5 ppm o menos



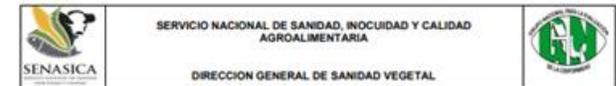
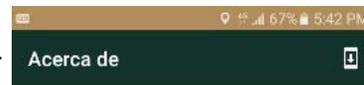
**LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%**

14.- Otras condiciones Inspeccionadas



LISTA DE INSPECCION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DEL TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON BROMURO DE METILO AL 98%

Se registró la verificación en el SGUVF y se elaboró el dictamen de verificación conforme al instructivo publicado en manual de procedimientos para la evaluación de la conformidad



FORMATO SV-04
CERTIFICADO FITOSANITARIO DE TRATAMIENTO

No. de Folio: GN-28-0240
Vigencia (días): 5 DIAS

Lugar y fecha de expedición: **NEVO LARDO, TAMAULIPAS, MEXICO, A 15 DE ABRIL DEL 2020**

Con fundamento en los artículos 2o, Fraccións XII y XIII, 10, 12, Base de Leyes, Leyes, C, A, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z y demás relativos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y en la Norma Oficial Mexicana **MODULO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS COMBINACION: FTL-112-342-USA-USA**, se certifica que los vegetales, sus productos y subproductos descritos a continuación cumplen con el tratamiento fitosanitario de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Secretaría.

DESCRIPCION

Nombre y descripción del producto: **FUMIGACIONES Y ANEBRÍA EN PLAGAS Y CONTROL INTEGRADO APLICADO, S.A DE C.V FRANCISCO MADRERO No. 206 2-A COLONIA CALLEJÓN NEVO LARDO, TAMAULIPAS CP 88000 / HERMESAS DE RE, DE CV**

Nombre del productor: **CACABUATE SENCASCARA (Sociedad por acciones)**

Cantidad: **19500** Unidad de medida: **KILOGRAMOS** Uso: **INDUSTRIAL**

Origen: **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** Destino: **GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON.**

Medio de transporte: **TERRESTRE** Tipo de empaque y sistema de empaque: **CONTENEDORES**

TRATAMIENTO APLICADO

Tipo de tratamiento: **QUÍMICO** Producto fitosanitario aplicado: **BROMURO DE METILO**

Dosis (concentración): **320 GR/KM²** Cantidad de producto aplicado: **13,950 kg**

Tiempo de exposición (Temperatura): **12°C 24 HRS** Fecha de aplicación: **15 DE ABRIL DEL 2020**

No. de elemento(s) de empaque y capacidad en l: **1 - CAJA TRAILER DE 1100P** Nombre del punto de origen: **NEVO LARDO, TAMAULIPAS, MEXICO**

Nombre del Personal Oficial de la SAGARPA-SENASICA, Unidad de Verificación o Técnico especialista fitosanitario: **ING. OSCAR ESPINOSA GUERRA** Firma: Número y vigencia de la cédula de aprobación o de autorización: **11-005-UN-VGT-20 31 DE ENERO DE 2021**

Cualquier declaración con falsedad que se manifieste en este Certificado Fitosanitario de Tratamiento será sancionada administrativamente conforme lo marca el Título IV Capítulo III de la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Este Certificado debe ser presentado cada vez que sea requerido por personal de la Secretaría y será nulo si presenta tachaduras o enmendaduras.

El presente documento fue generado y firmado en formato PDF por el sistema de información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

versión 6.6.0

SE EMITE

GET

**VIDEO RESUMEN DEL TRATAMIENTO FITOSANITARIO
CON BROMURO DE METILO**



Entrada de personal con equipo y fumigante a puerto progreso.

¡ MUCHAS GRACIAS !

agradecimiento por su colaboración con material visual y documental a las siguientes EPSTF:

Comité Regional de Sanidad Vegetal de Guaymas-Empalme, A.C.

Fumigaciones Técnicas y Sistemas Ambientales, S.A. de C.V

Fumigaciones Fitosanitarias Profesionales, S.A. de C.V

Fumigaciones Fitosanitarias Mexicanas, S.A. de C.V.

Operadora de Granos y Almacenes, S.A. de C.V.

Preguntas para tratamientos de barcos

graneleros

1. Quienes participan en un servicio de tratamiento fitosanitario

- DGSV OISA Y OIRSA
- EPSTF, UNIDAD DE INSPECCION Y OISA
- TEE, EPSTF Y REP. ESTATAL DEL SENASICA

2. Para poder certificar un tratamiento de exportación cual es el requisito

- Que el cliente lo pida
- Debe haber un documento o requisito del país importador en donde especifique **que el producto debe ser sometido a un tratamiento químico efectivo**
- Que lo solicite la EPSTF

3. Cual es el objetivo al instalar un equipo de J System en un tratamiento de exportación con Fosforo de Aluminio

- Cobrar más al cliente
- Aplicar el fumigante liquido
- Recircular el gas en todo el espacio

4. A que se debe que un barco granelero de importación se fumigue con bromuro de metilo

- Porque proviene de un país con riesgo de **gorgojo Khapra (*Trogoderma granarium*)**
- Porque ya le aplicaron fosfina en origen
- Porque así lo determina la EPSTF

5. Se puede fumigar un barco de importación con fosforo de aluminio

- No, siempre debe ser bromuro de metilo
- Si, si el cliente lo pide
- Si, siempre y cuando su origen sea un país reconocido por México como libre de **gorgojo Khapra (*Trogoderma granarium*)**